

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL CONSEJO RECTOR, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2016.

El art. 4 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, establece en el apartado 1 que la actuación de la Agencia se producirá con arreglo al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual, y en el apartado 4 que el plan de acción anual, que ha de ser aprobado por el Consejo Rector de la Agencia, fijará los objetivos que se pretenden alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

A tal efecto, el artículo 25.2 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, prevé que por la Dirección de la Agencia se elabore cada año el plan de acción anual correspondiente al ejercicio siguiente, con arreglo a las previsiones plurianuales del contrato de gestión y a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios, al que se acompañará de una memoria explicativa de su contenido.

Por su parte, el artículo 26.1 del Estatuto de la Agencia establece que el plan de acción anual comprenderá los objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio así como las acciones a desarrollar. En él se recogerán, entre otras, actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que se refiere a los conceptos, tributarios o no, cuya gestión tenga atribuida la Agencia.
- b) Servicio efectivo a la ciudadanía y mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios.
- c) Innovación tecnológica.
- d) Directrices generales del plan anual de control tributario.
- e) Campañas de información a la ciudadanía.
- f) Previsión máxima de personal y recursos materiales y presupuestarios.
- g) Otros informes, estudios y análisis.

Por todo ello, y teniendo en cuenta también las previsiones contenidas en el art. 26.1 del citado Estatuto, el Consejo Rector de la Agencia, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, ha acordado la aprobación del plan de acción, con el contenido que se detalla en el Anexo adjunto.

El contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2014-2017, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2014 y publicado en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2014, establece los objetivos estratégicos, programas y líneas de actuación necesarias para la consecución de aquéllos.

Sobre la base de lo anterior, y conforme a la estructura del contrato de gestión para el período 2014-2017, se aprueba el Plan de Acción para el ejercicio 2016 conforme a la siguiente estructura:

Índice

1. Objetivos estratégicos.
2. Programas.
3. Líneas de actuación.
4. Actividades.
5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2016.
6. Estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
7. Recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios.
8. Evaluación de objetivos de la Agencia.
9. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial.

Anexo

1. Objetivos estratégicos

Concretamente, los objetivos estratégicos para el período 2014 - 2017 son:

- Maximizar la recaudación
- Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.

Para la consecución de estos objetivos, se identifican un conjunto de programas que recogen la planificación de la Agencia con un alcance temporal igual al del contrato de gestión y se concretarán mediante un plan de acción anual y en planes anuales de control tributario. Se han definido hasta un total de ocho programas de actuación, que se asocian de manera predominante con cada uno de los objetivos estratégicos establecidos. Esta asociación a cada uno de los objetivos estratégicos no puede hacer obviar, sin embargo, que el adecuado desarrollo de la actuación de la Agencia debe contemplarse globalmente, pues sólo a través del conjunto de todos los programas podrán alcanzarse los objetivos definidos.

2. Programas

Concretamente, los programas previstos para el período 2014-2017 son:

A. Maximizar la recaudación

- A.1. Control tributario y lucha contra el fraude.
- A.2. Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación.
- A.3. Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
- A.4. Información y asistencia a los contribuyentes.

B. Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo

- B.1. Impulso a la calidad.
- B.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos.
- B.3. Gestión de recursos humanos.
- B.4. Organización y gestión económico-financiera.

3. Líneas de actuación

Las principales líneas de actuación que van a ser objeto de desarrollo en este Plan de Acción, de acuerdo con los programas previstos en el apartado IV del contrato de gestión 2014 -2017, son las siguientes:

A.1. A través del Programa **“Control tributario y lucha contra el fraude”**, se pretende, por una parte, acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables, planificando actuaciones de control de forma coordinada en todo el territorio y realizando controles de presentación de autoliquidaciones desde las Unidades de información y asistencia; por otra parte, se van a potenciar las herramientas disponibles para desarrollar actividades de verificación, comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de manera más eficaz y eficiente, mejorando la información disponible por medios informáticos, entre otros, de las copias de las escrituras o documentos notariales con transcendencia tributaria, facilitando su tratamiento y explotación.

Conforme a lo anterior, en el primer trimestre del año 2016, la Agencia Tributaria elaborará una propuesta de plan de lucha contra el fraude para los dos próximos ejercicios, identificando a tal fin las líneas de actuación a seguir y los recursos tecnológicos y humanos necesarios para posibilitar su ejecución.

A.2. A través del Programa **“Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación”**, se pretende avanzar en la identificación de las fuentes de información. A tal efecto, se pretende, por un parte, consolidar las acciones de cooperación interadministrativas puestas en marcha por la Agencia Tributaria; por otra parte, es necesario avanzar en nuevas formas de colaboración y asistencia mutua. De este modo, se pretende disponer de la información necesaria para luchar en condiciones óptimas contra el fraude fiscal y establecer mecanismos concretos de colaboración que permitan facilitar la recaudación a otros entes del Sector Público. Así, no sólo se refuerzan los mecanismos de control y asistencia mutua sino que se potencia la mejora de la recaudación, lo que redundará en un incremento de lo percibido a través del Sistema de Financiación Autonómica facilitando la recaudación obtenida por tributos cedidos gestionados por la AEAT, como sucede con el IRPF o el IVA.

A.3. En el ejercicio 2016, en desarrollo del programa de **“Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva”** se pretende, por un parte, avanzar en el desarrollo de recursos tecnológicos que permitan mejorar la recaudación ejecutiva por medios propios.

De otro lado, y ante la importancia que en esta materia ha adquirido la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público, se procederá a participar en cursos y jornadas de formación planificadas y organizadas por el IAAP dirigidas al personal de los órganos gestores que tienen encomendada la liquidación de los mismos, dada la importancia de la mejora del proceso de gestión de ingresos en voluntaria para los resultados de la ejecutiva.

A.4. A través del Programa **“Información y asistencia a los contribuyentes”** se pretende revisar durante el ejercicio 2016 la información y utilidades destinadas a la información y asistencia a los ciudadanos con un doble objetivo:

- Minimizar los tiempos de espera para ser atendidos.
- Centrar la asistencia en aquellas tareas que reduzcan en mayor medida los costes indirectos de cumplimiento (impuesto de sucesiones).

B.1. A través del Programa **“Impulso a la calidad”**, durante el ejercicio 2016 se van a revisar un conjunto de procesos y prácticas administrativas de la Agencia, para agilizar, homogeneizar y perfeccionar el ejercicio de las tareas y funciones de aplicación de los tributos.

B.2. A través del programa **“Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”** en el ejercicio 2016 se pretende, consolidar la línea de actuación consistente en actualizar los instrumentos de unificación de criterios, para asegurar una aplicación homogénea de las normas tributarias en todos los centros gestores de la ATRIAN y realizar estudios específicos sobre los supuestos que susciten mayor controversia durante el ejercicio con el propósito de dar traslado a los órganos gestores de las principales causas de litigiosidad.

Además se va colaborar activamente con Gabinete Jurídico a través de la aplicación INFOLEX.

B.3. A través del programa **“Gestión de recursos humanos”** en el ejercicio 2016, la Agencia Tributaria, apoyada en la colaboración prestada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del portal de formación en red de la Consejería, se ha trazado como objetivo principal ampliar el uso de la formación telemática.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria va a combinar su oferta de formación en red con actividades formativas de un alto contenido práctico, destinadas al estudio de cuestiones técnicas concretas y a profesionales directamente relacionados con la materia, mediante jornadas intensivas.

Por otra parte, se planteará en este ejercicio, en colaboración con la Dirección General de Planificación y Evaluación, dependiente de la Secretaría General para la Administración Pública, la posible adaptación de proyectos piloto para la participación de los empleados públicos en las mejoras organizativas y operativas de la ATRIAN y en el diseño de modelos de incentivo de acuerdo a los resultados.

B.4. A través del programa **“Organización y gestión económico-financiera”** se pretende para el ejercicio 2016 seguir mejorando la ratio entre el coste de la actividad de la Agencia y la recaudación neta del periodo.

4. Actividades

Con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos, el Contrato de Gestión vigente contempla ocho programas que agrupan las actividades de la Agencia. A continuación se exponen las actividades que integran el presente Plan de Acción agrupadas por programa, indicando el trimestre en el que se ha previsto realizar y la identificación de órganos responsables y colaboradores en su consecución.

A.1. En desarrollo del programa **“Control tributario y lucha contra el fraude”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaboración de Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal

En el primer trimestre del año se aprobará una propuesta de Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal que se dirija fundamentalmente a las formas de fraude más elaboradas y complejas y que incluirá la propuesta de delimitación de los medios necesarios para su efectiva realización.

Son responsables el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de los Tributos, el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias provinciales.

2. Elaboración de Directrices del Plan de Control Tributario 2017

El borrador con las Directrices del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre del ejercicio 2016, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

3. Elaboración Plan de Control Tributario 2017

El borrador del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre de 2016, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

4. Informes de seguimiento Plan de Control Tributario

La elaboración de informes sobre el seguimiento y la ejecución del Plan de Control Tributario se efectúan con periodicidad trimestral, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

5. Informes de seguimiento del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal

La elaboración de informes sobre el seguimiento y la ejecución del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal se efectúan con periodicidad trimestral, siendo responsable de su ejecución el Departamento de Aplicación de los Tributos.

6. Nivel de cumplimiento del Plan de Control Tributario

En esta actividad, sobre la base de los datos de los informes trimestrales del Plan de Control Tributario, se evalúa a nivel trimestral el nivel de consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

La evaluación se realiza a nivel de Gerencias Provinciales, en función de los objetivos fijados para cada una de ellas, así como a nivel de Departamentos de la ATRIAN, evaluando los objetivos a alcanzar con carácter global. Por ello, son responsables del cumplimiento de esta actividad las ocho Gerencias Provinciales y el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información, Departamento de Aplicación de Tributos y Departamento de Organización y Gestión de Recursos.-

7. Seguimiento de Oficinas Liquidadoras

El seguimiento y supervisión de la actividad de las Oficinas Liquidadoras que realizan las Gerencias Provinciales respecto a los centros gestores correspondientes a su ámbito provincial, se concreta, entre otros mecanismos, a través de la emisión de informes sobre el desarrollo de su actividad. Dado que la actividad de supervisión tiene carácter permanente no se establece un periodo concreto de realización de la misma, correspondiendo a cada Gerencia Provincial llevar a cabo la actividad de seguimiento de acuerdo con los medios disponibles, las actuaciones a realizar y el plazo previsto para su ejecución, estableciéndose por la Agencia los indicadores del Plan de Control Tributario u otros elementos a controlar. Por ello, se establece que, la evaluación

de la actividad de seguimiento se llevará a cabo en el último trimestre del año respecto a la actividad de seguimiento realizada durante el ejercicio.

Son responsables de esta actividad son las Gerencias Provinciales, siendo colaborador el Departamento de Aplicación de los Tributos.

A.2. En desarrollo del programa **“Cooperación interadministrativa para el control y la recaudación”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Convenio AEAT-ATRIAN

En el marco del convenio que se suscribió en su día con la AEAT, se establecerán los nuevos suministros de información así como las sistemáticas de colaboración que sean procedentes para adaptar sus contenidos a las nuevas líneas de investigación que se definan en el marco del nuevo Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal.

Se prestará especial atención, entre otros extremos, a la colaboración para el control de los domicilios fiscales reales y en la identificación de los supuestos de interrupción de la prescripción respecto a obligaciones tributarias conexas como consecuencia de las actuaciones de control de las dos agencias.

Se establece el primer trimestre como periodo para completar las modificaciones, si bien la actividad de colaboración e intercambio de información tiene carácter permanente a lo largo de todo el ejercicio.

El órgano responsable de esta actividad es el Departamento de Aplicación de Tributos, siendo colaboradores en su realización el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

2. Fomentar la colaboración social en la aplicación de los tributos

En la línea de fomento de la colaboración social emprendida en ejercicios precedentes, durante el ejercicio 2016 la Agencia Tributaria va a desarrollar iniciativas que contribuyen a seguir avanzando en esta materia, prestando especial atención a posibilitar la realización de trámites y actuaciones por vía telemática en representación de terceras personas. A tal efecto, se van a impulsar encuentros, foros y campañas informativas con el propósito de dar a conocer las herramientas y funcionalidades disponibles para la colaboración social en la aplicación de los tributos.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2016.

Son órganos responsables del desarrollo de las actuaciones descritas el Departamento de Aplicación de Tributos, el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales, siendo colaborador el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información. Para la ejecución de estas actividades la Agencia Tributaria solicitará la colaboración y cooperación de la Dirección General de Política Digital.

A.3. En desarrollo del programa **“Estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Desarrollo de actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios

La actividad consiste en realizar actuaciones en materia de recaudación ejecutiva por medios propios, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Plan Parcial de Recaudación, para la ejecución del patrimonio de los deudores de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2016. El seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo en la misma forma y periodo que el seguimiento del Plan de Control Tributario.

Son responsables las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de los Tributos. Igualmente, se cuenta con la colaboración y cooperación de la Dirección General de Política Digital para el desarrollo de las distintas herramientas informáticas que sean precisas.

2. Colaboración en la formación relativa al manejo del aplicativo SUR de órganos gestores de ingresos de derecho público que organice la Consejería del Hacienda y Administración Pública y/o el IAAP

La actividad consiste en incrementar o profundizar en la colaboración en las acciones formativas o sesiones de coordinación organizadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el propósito de mejorar la recaudación de los ingresos de derecho público de la comunidad.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2016, y su ejecución se llevará a cabo, preferentemente, en cada trimestre.

Es responsable de esta actividad el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración de las Gerencias Provinciales y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

Las actividades se desarrollarán en coordinación con la Secretaría General de Hacienda y, en su caso, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

3. Actuaciones de depuración del pendiente de cobro

Con el objetivo de mejorar la recaudación, pero también de mejorar la información contable, se realizarán actuaciones orientadas a depurar el pendiente de cobro existente.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2016.

Son responsables de esta actividad las Gerencias Provinciales y el Departamento de Aplicación de los Tributos. Además la ATRIAN solicitará la colaboración de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

A.4. En desarrollo del programa **“Información y asistencia a los contribuyentes”**, se va a llevar a cabo la siguiente actividad:

1. Revisión y actualización de los contenidos de la web de la Agencia

La actividad consiste en revisar, mejorar y ampliar los contenidos y utilidades puestas a disposición de los ciudadanos a través de su página web de la Agencia Por ello, se ha establecido la actividad de revisión integral de la página web, cuyo periodo de realización se fija durante todo el ejercicio 2016.

Especial atención se prestará al mantenimiento, mejora y actualización de las guías prácticas de los distintos impuestos gestionados por la ATRIAN, así como del sistema de preguntas frecuentes y de información por “hechos de vida”.

Es responsable de la ejecución de esta actividad es el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Organización y Gestión de Recursos. Por otra parte, es necesaria la colaboración de la Dirección General de Política Digital en la renovación tecnológica del portal web de la Agencia para mejorar su usabilidad y una colaboración más intensa con la Oficina de Defensa del Contribuyente de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

2. Incremento de supuestos de cita previa para la prestación de asistencia tributaria presencial

La actividad consiste en ampliar el sistema de cita previa para acceder a la asistencia tributaria presencial. De este modo, el contribuyente puede conocer la disponibilidad de medios que tiene la Administración en cada momento sin necesidad de desplazarse y puede planificar, en atención a sus necesidades, el acceso a la asistencia tributaria presencial, minimizando los tiempos de espera. Preferentemente la oferta de citas se canalizará por servicios web.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2016. El seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo en la misma forma y periodo que el seguimiento del Plan de Acción.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Aplicación de los Tributos y las Gerencias Provinciales, con la colaboración del Departamento Innovación Tecnológica y Análisis de la Información.

B.1. En desarrollo del programa **“Impulso a la calidad”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaboración de guías de procedimientos tributarios

El propósito de esta actividad es elaborar guías de los procedimientos tributarios en la que se describa el objeto, alcance, circuito de tramitación, trámites, normativa aplicable y jurisprudencia relevante que afecte a cada uno de ellos.

Se establece como periodo de realización todo el año 2016.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información.

2. Fomentar la participación de los empleados públicos de la ATRIAN en el proceso de mejora continua

El propósito de esta actividad es implicar de manera individual y directa a todo el personal de la Agencia en la detección de áreas de posible mejora en la organización, en la sistematización de actividades, y, en general, en todos aquellos elementos que redunden en una mayor efectividad y eficiencia del trabajo realizado.

Para ello se diseñarán las herramientas de relación que permitan esa comunicación, así como la puesta en común de las mejores prácticas, estableciéndose como periodo de realización el último periodo de 2016.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y el Departamento de Aplicación de los Tributos, con la colaboración del Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y de las Gerencias Provinciales. Se solicitará la colaboración de la Dirección de Planificación y Evaluación.

3. Actualización de la Base de Datos del Conocimiento Tributario (BDC)

El propósito de esta actividad es revisar y confirmar la vigencia aplicativa de todas las tipologías de documentos (preguntas frecuentes, hechos de vida; manuales; doctrina, jurisprudencia y referencias normativas, etc.) que integran la Base del Conocimiento Tributario a la que tienen acceso todos los empleados públicos -responsables de la aplicación de tributos y de la recaudación de cualquier tipo de ingresos-, así como los agentes externos que a través del Centro de Información y Asistencia Tributaria (CIYAT) resuelven consultas planteadas por la ciudadanía.

Se articulará un flujo de retroalimentación de la base de datos, a partir las principales dudas que se sigan planteando y de la actuación colaborativa de los usuarios de la misma.

En un ejercicio de transparencia, dicha información actualizada será difundida (en aquella parte de interés más general FAQ y hechos de vida de perfil ciudadano o profesional) a través del sitio web de la propia Agencia, para aumentar la unidad de criterio y seguridad jurídica de la actuación tributaria, al tiempo que persigue la reducción de las consultas ciudadanas.

Por su importancia, se prioriza su realización para el primer trimestre del ejercicio 2016.

Es responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, con la colaboración de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

B.2. En desarrollo del programa **“Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaboración del anteproyecto de Orden de valoración de fincas urbanas 2017

Se establece como actividad la remisión del anteproyecto de Orden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El periodo de realización de esta actividad en el ámbito de la ATRIAN se encuadra en el tercer trimestre del año, para su remisión a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, planteándose como objetivo que pueda estar publicada antes del 1 de enero de 2017.

Es órgano responsable de su ejecución el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y como colaboradores el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

2. Elaboración de estudio de actualización de la Orden de valoración de fincas rústicas

Se establece como actividad la remisión del anteproyecto de Orden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El periodo de realización de esta actividad encuadra en el segundo trimestre del año 2016.

Es órgano responsable de su ejecución el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y como colaboradores el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

3. Elaboración de un anteproyecto de Orden de precios medios para vehículos y embarcaciones para los que no publique precios medios el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se establece como actividad la remisión del anteproyecto de Orden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El periodo de realización de esta actividad encuadra en el segundo trimestre del año 2016.

Es órgano responsable de su ejecución el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y como colaboradores el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

4. Colaboración con Gabinete Jurídico en el desarrollo y puesta en marcha de INFOLEX

El propósito de esta actividad es colaborar con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el desarrollo y puesta en marcha de INFOLEX, con la finalidad de mejorar la información relacionada con el seguimiento de los procedimientos judiciales en los que sea parte la Agencia Tributaria. A tal efecto, se participará en reuniones de trabajo en las que se identificarán oportunidades de mejora concretas que puedan contribuir a mejorar la información de los procesos judiciales en los que sea parte la Agencia Tributaria.

Esta actividad se desarrollará durante todo el ejercicio y se evaluará en el último trimestre del ejercicio 2016.

Son responsables de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y el Departamento de Aplicación de los Tributos, con la colaboración de la Secretaría General de Hacienda y la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

5. Análisis jurídico de litigiosidad

Esta actividad consiste en la elaboración de informes de litigiosidad que recoja las causas de litigiosidad más frecuentes con el propósito de dar traslado a los órganos gestores del criterio de los órganos económicos administrativos y órganos judiciales. El propósito de estos informes es analizar la jurisprudencia relacionada con los tributos gestionados por la Agencia Tributaria con la finalidad de identificar las causas de litigiosidad y realizar recomendaciones y propuestas de mejora a los órganos gestores a resultas de dicho análisis.

Se establece como periodo de realización de este informe todo el ejercicio 2016.

Son responsables de esta actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

6. Circular de criterios de aplicación de tributos

La actividad consiste en el análisis de situaciones controvertidas y, en su caso, propuesta de fijación de los criterios de aplicación de tributos a la normativa, jurisprudencia y doctrina reciente.

Se establece como periodo de ejecución todo el ejercicio 2016.

Es órgano responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de Aplicación de Tributos, con la colaboración del Departamento de Organización y Gestión de Recursos y las Gerencias Provinciales.

B.3. En desarrollo del programa **“Gestión de recursos humanos”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Ampliar la oferta de teleformación de la Agencia Tributaria de Andalucía

Tras la puesta en marcha de la oferta formativa por medios telemáticos, el reto para el ejercicio 2016 es ampliar el número de cursos que se imparten a través de esta modalidad respecto al ejercicio anterior.

Se establece como periodo de realización de la actividad todo el ejercicio 2016.

Para el desarrollo de actividad la Agencia Tributaria recibe el apoyo y colaboración de la Secretaría General Técnica a través de la plataforma de teleformación en red de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos y las Gerencias Provinciales.

2. Celebración de jornadas monográficas sobre aspectos técnicos de actividades prioritarias incluidas en el Plan de Control Tributario

Con el propósito de unificar criterios y estrategias de actuación sobre cuestiones técnicas incluidas en el Plan de Control tributario se organizarán jornadas de trabajo durante el ejercicio.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2016.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos y las Gerencias Provinciales.

3. Seguimiento de la formación realizada por la Agencia

El objetivo de esta actividad es realizar un seguimiento de las actividades formativas llevadas a cabo durante el ejercicio 2016, mediante la realización de encuestas de satisfacción al personal de la Agencia y la elaboración de un informe anual.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2016.

Son responsables de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos, el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales.

B.4. En desarrollo del programa **“Organización y gestión económico-financiera”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Propuesta de redefinición de la estructura territorial de la ATRIAN

El objeto de esta actividad es valorar la eficiencia del actual despliegue de oficinas liquidadoras en la comunidad autónoma, evaluando la posibilidad de reducir su número manteniendo un adecuado equilibrio entre la cercanía al ciudadano y la eficiencia.

En su caso, será necesario presentar una nueva propuesta de convenio de colaboración con las oficinas liquidadoras acorde con las funciones y actividades efectivamente realizadas por las mismas.

Se establece periodo de ejecución de esta actividad el tercer trimestre de 2016.

Es órgano responsable de la ejecución de esta actividad el Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos, el Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales. Es necesaria la colaboración de la Viceconsejería y de la Secretaría General de hacienda

2. Informes de seguimiento del Contrato de Gestión

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma semestral, realizando el informe correspondiente a cada semestre en el trimestre inmediato siguiente.

El órgano responsable para ejecutar la actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

3. Informes de seguimiento del Plan de Acción

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, realizando el informe correspondiente a cada trimestre en el trimestre inmediato siguiente.

El órgano responsable para ejecutar la actividad es el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

4. Elaboración de propuesta de Plan de Acción 2017

Esta actividad consiste en la elaboración de una propuesta de Plan de Acción para el ejercicio 2017, que se llevará a cabo en el segundo trimestre del ejercicio 2016.

Corresponde al Departamento de Organización y Gestión de Recursos la realización de esta actividad, en colaboración con el Departamento de Aplicación de Tributos, Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales.

5. Informes de seguimiento de recomendaciones del control financiero de la ATRIAN

Esta actividad consiste en la realización de informes de seguimiento de recomendaciones a los informes definitivos de control financiero de la Intervención, en el plazo fijado de 6 meses desde la emisión de estos últimos.

Corresponde la realización de la actividad al Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Departamento de Aplicación de Tributos, Departamento de Innovación Tecnológica y Análisis de la Información y las Gerencias Provinciales.

5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2016

De acuerdo con el artículo 27.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante la Agencia), la persona titular de la Dirección elaborará y aprobará el plan anual de control tributario de acuerdo con las directrices que se establezcan en el plan de acción anual. Por su parte, el Contrato de Gestión, en su programa "Control tributario y lucha contra el fraude" establece que el control tributario para el período 2014-2017 se basará, entre otros, en los siguientes principios y actuaciones:

- a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables.
- b) La evolución, continua mejora y ampliación de las herramientas y aplicaciones informáticas propias de la Agencia permitirá desarrollar las actividades de verificación, comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de manera más eficaz y eficiente.
- c) La máxima integración entre las distintas áreas y unidades de la Agencia Tributaria en la visión unitaria del proceso de aplicación de los tributos cuya gestión corresponda a Andalucía.
- d) La continua mejora e intensificación de los mecanismos de colaboración entre la Agencia y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con respecto al efectivo control de los tributos que, o bien se aplican de manera coordinada, o bien se encuentren íntimamente relacionados.

Sobre la base de lo anterior, se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2016.

5.1. Introducción

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque eso no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

La lucha contra el fraude fiscal constituye el objetivo fundamental de la Agencia.

La principal función del Plan de Control tributario, si bien no la única, consiste fundamentalmente en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

De otro lado, no hay que olvidar la necesidad de coordinar actuaciones en materia de tributos cedidos. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

Por último, señalar que en el presente Plan, principalmente en el Plan Parcial de Inspección, se han tenido en cuenta las nuevas especificaciones establecidas por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, como expresamente indica en su expositivo, sigue las pautas marcadas por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y la más reciente Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

5.2. Contenido y estructura del plan

El Plan de Control tributario de la Agencia para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo, así como los programas y subprogramas de actuación que corresponden a las mismas.
- b) Los planes parciales de cada una de las áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, como son la gestión tributaria, la inspección tributaria y la recaudación, que tienen carácter reservado según el artículo 116 de la Ley General tributaria. Cada uno de los planes parciales configura el desarrollo de los procedimientos, programas y subprogramas, sectores y líneas de actuación a efectuar por cada una de las áreas funcionales, con una previsión tanto de las actuaciones como de los objetivos y prioridades a ejecutar durante el ejercicio, así como su distribución entre los distintos ámbitos territoriales.
- c) Las normas básicas de integración de los distintos planes parciales, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

5.3. Actuaciones de gestión tributaria

El control tributario no se limita a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del cumplimiento tributario, sino que debe incluir las actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, dirigidas a prevenir dicho fraude, como expresamente recoge la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las actuaciones de control de cumplimiento tienen carácter extensivo y su finalidad es, básicamente, tanto la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, como la realización del control de presentación de autoliquidaciones, que adquiere especial relevancia por ser esencial para la lucha contra el fraude.

Los órganos gestores, están obligados a actuar conforme a los criterios que fije la Dirección de la Agencia Tributaria, tanto en cuanto a actuaciones procedimentales, como en cuanto a la aplicación de los tributos, con el objeto de unificar y normalizar la actividad de los órganos de gestión, así como disminuir la litigiosidad.

Los órganos de gestión desarrollarán sus actuaciones de control en la presentación de las autoliquidaciones y de las declaraciones informativas, comprobación de declaraciones y Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias periódicas.

De otro lado, y en el contexto actual de austeridad y mayor demanda social de efectividad en la lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria debe adoptar medidas de racionalización de sus recursos para aumentar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones en general y en la lucha contra el fraude tributario en particular. Para ello, se pondrá el acento en la racionalización de la estructura organizativa manteniendo elementos de flexibilidad introducidos en ejercicios anteriores, como la extensión de competencias y funciones de algunas unidades fuera de su ámbito provincial.

De este modo, y cuando las circunstancias lo requieran, los técnicos encuadrados en las Unidades de Valoración de las Gerencias Provinciales, podrán extender sus actuaciones de valoración a todo el ámbito territorial de la Comunidad.

Los programas en que se desarrollará el Plan Parcial de Gestión son:

- 1.- suministro de información.
- 2.- asistencia a la confección de autoliquidaciones
- 3.- cotejo y verificación de datos declarados
- 4.- control de presentación de autoliquidaciones.
- 5.- control de operaciones declaradas.
- 6.- sanciones.
- 7.- control de situación de la deuda
- 8.- coordinación con otras unidades y administraciones.

5.4. Actuaciones de la inspección tributaria

La actividad de los órganos con funciones inspectoras de la Agencia, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

Para el ejercicio 2016 se hace expreso hincapié en la correcta aplicación del plazo del procedimiento inspector, que permitirá que las actuaciones inspectoras tengan una fecha más previsible de finalización, conocida por el obligado tributario, y del delito contra la Hacienda Pública, modificados ambos extremos por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sin perjuicio de la realización de actuaciones de carácter intensivo mediante el procedimiento inspector, las unidades de Inspección podrán, igualmente, realizarlas mediante el procedimiento de comprobación limitada en todos aquellos casos en que no sea precisa la utilización de las facultades inherentes al procedimiento de inspección regulado en los artículos 145 y siguientes de la Ley General Tributaria, sino también en aquellos otros en que éste permita anticipar la generación de liquidaciones informando claramente al obligado del carácter no definitivo de la comprobación efectuada, con reserva de ulteriores comprobaciones que podrán reconducirse al procedimiento de inspección.

De otro lado, y en aras de una menor litigiosidad y para el aseguramiento de los derechos de la Hacienda pública, cuando en el transcurso de las actuaciones inspectoras no sea considere posible alcanzar la conformidad con la cuota determinada por la inspección, se podrá optar por la suscripción de actas con acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, con los efectos, alcance y requisitos establecidos en el citado precepto.

De este modo, se persigue fomentar la anticipación del ingreso por la parte de deuda respecto a la que no existe litigio, en vez de condicionar el ingreso total a la futura resolución del previsible recurso.-

Para el año 2016, las Unidades de Inspección realizarán sus actuaciones de control dando prioridad a las siguientes áreas:

- El análisis de las distintas fuentes de información disponible que puedan servir para la detección de hechos imposables no declarados, o de la incorrecta presentación de los autoliquidados.
- La imposición patrimonial, en su doble vertiente dentro de la imposición directa, es decir, en las adquisiciones gratuitas inter vivos y mortis causa (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), así como en la tenencia de un patrimonio (Impuesto sobre el patrimonio).
- El control del sector inmobiliario, incluida las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen, específicamente tras la modificación de esa normativa por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de

adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- El control de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales alegados por los contribuyentes y del cumplimiento de los requisitos que con posterioridad a su aplicación condicionan los mismos.

Se continuará dedicando especial atención a la llamada “simulación de precios”, en las adquisiciones inmobiliarias, puestas de manifiesto entre otros casos por la circulación de billetes de alta denominación, o por las denuncias sobre pagos en efectivo, manteniendo la actual y estrecha colaboración con la AEAT.

5.5. Actuaciones de control de recaudación

De entre los objetivos generales anteriormente expuestos, cabe destacar, a los efectos de las actividades recaudatorias, la estrategia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

Como se ha dicho, el buen fin de las funciones de control tributario exige concentrar de manera especial los esfuerzos en la recaudación, especialmente, en el ámbito ejecutivo, cuando el deudor no ha atendido voluntariamente sus obligaciones, siendo el control del fraude en fase recaudatoria una de las prioridades de toda Administración tributaria.

Junto al anterior, en el ámbito específico de la gestión recaudatoria se destaca un objetivo concreto, la profundización en los mecanismos de análisis y control de la situación de las deudas, a fin evitar la producción de dilaciones indebidas en perjuicio del interés público.

Por lo anterior, en el vigente Plan para el ejercicio 2016, dicho objetivo de control junto con la ampliación de las actuaciones de ejecución en vía de apremio por Órganos propios de la Agencia, constituirán las líneas matrices de las actuaciones concretas que se desarrollan seguidamente.

Asimismo, en la línea iniciada en el ejercicio anterior de tratar de garantizar la efectividad práctica de los objetivos declarados en el Plan, se incorporan también criterios detallados para la ejecución de las garantías depositadas y, ante la carencia de medios personales, se insiste en la importancia de la organización de las tareas mediante la utilización de las herramientas de análisis y tratamiento masivo de datos disponibles.

Finalmente, resulta especialmente importante insistir en que la gestión recaudatoria de los ingresos públicos atribuida a la Agencia, no corresponde exclusivamente a sus Órganos de recaudación, sino que su éxito precisa la coordinación especialmente intensa con las unidades encargadas de las funciones de inspección o de gestión dependientes de la Agencia, así como del resto de Consejerías y Agencias gestoras de ingresos de derecho público.

Se describen estructuradas por funciones el conjunto de tareas que deben desarrollar los Órganos de Recaudación en su funcionamiento ordinario:

1. Coordinación de la actividad recaudatoria, tanto con los Órganos de la propia Agencia responsables de la gestión de ingresos así como con órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que desarrollan otras funciones administrativas y otros órganos gestores de ingresos de derecho público ajenos de otras Consejerías y

Agencias Públicas, prestando especial atención a la derivación de responsabilidad solidaria en periodo voluntario y registro de presuntos responsables (solidarios y subsidiarios) y a la compensación de oficio en periodo voluntario con práctica de nueva liquidación.

2. Programa análisis y control de la situación de la deuda, con el objeto de evitar situaciones que demoran (y en ciertos casos impiden) la recaudación de las mismas debiéndose realizar actuaciones dirigidas especialmente al control de las suspensiones, llevándose asimismo el control, seguimiento y coordinación de los Agentes recaudadores externos, manteniéndose el control de deudas de especial relevancia o situación anómalas.
3. Control de los procedimientos de apremio, potenciándose la notificación en origen de providencias de apremios y actuaciones de embargo y ejecución material.
4. Derivaciones de responsabilidad en todos aquellos supuestos en los que los órganos de liquidación hayan asociado a las liquidaciones en SUR la identificación de posibles responsables (solidarios o subsidiarios) y procedimientos de recaudación frente a sucesores.
5. Agilización de la tramitación de los Aplazamientos y fraccionamientos y de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.
6. Procedimientos concursales, con especial atención a las liquidaciones vencidas durante el ejercicio 2014 a las que no se ha dictado providencia de apremio por ser el obligado al pago sujeto de procedimiento concursal y a la conclusión de forma prioritaria de todos aquellos procedimientos abiertos y la puesta en conocimiento del Gabinete Jurídico de las posibles liquidaciones derivadas de los mismos.
7. Procedimientos de compensación La implantación en el ejercicio 2015 del nuevo sistema de centralización de los pagos, constituye un hito que facilita exponencialmente la posibilidad de realizar compensaciones de pagos, tanto con devoluciones de ingresos como con otros pagos presupuestarios.
8. Tercerías de dominio, concentrando los esfuerzos en resolver dentro del plazo de tres meses desde la fecha de solicitud.
9. Procedimientos especiales de revisión, en los que se vigilará especialmente la correcta adopción, vigencia y levantamiento de la suspensión de las liquidaciones recurridas.
10. Procedimientos sancionadores, , que se incoen como consecuencia de la falta de cumplimiento de los requerimientos individualizados de información que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley General Tributaria, que se realicen por las unidades de recaudación.
11. Continuación de los controles sobre la actividad de deudores que hayan resultado insolventes, para detectar la posible solvencia sobrevenida o, en su caso, impulsar las acciones penales que pudieran corresponder por la presunta comisión de delitos de insolvencia punible.

5.6. Actuaciones por impuestos

Las áreas de actuación en la que se circunscriben los diversos procedimientos de gestión tributaria son los tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia. Específicamente con relación a los impuestos personales y progresivos, será prioritario en el ejercicio 2016:

a) Con respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Se reforzará el ofrecimiento de los servicios propios de **asistencia** para la confección de la autoliquidación, a partir de los 3 meses del fallecimiento, mediante comunicaciones informativas a los potenciales herederos, a fin de minimizar el coste de cumplimiento a una gran mayoría de los obligados tributarios, para los que los beneficios fiscales autonómicos determinan una cuota cero. El servicio se prestará, salvo casos excepcionales, mediante **cita previa**. Esta será concertada a través de la utilidad disponible en el sitio web de la Agencia Tributaria (en el que se visualiza la disponibilidad de cada Centro) o alternativamente a través el Centro de Información y Asistencia Tributaria (CIYAT).
- Control y seguimiento de las solicitudes de **prórroga** efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.
- Control de la **integridad** de la masa hereditaria declarada. Se considerará de investigación preferente aquellas herencias en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en el conjunto de la masa hereditaria, a efectos de las posibles adiciones a la herencia, en particular aquellas que se hayan puesto de manifiesto con motivo de los cruces de información con transmisiones- onerosas o lucrativas- realizadas antes del fallecimiento (vaciamiento patrimonial del causante) y con la suministrada por la AEAT.
- Comprobación del **valor** de la masa hereditaria declarada y el valor de los bienes que integran la misma según los datos que obren en poder de la Agencia. así como las posibles adiciones a la herencia.
- Revisión y comprobación de la procedencia de los **beneficios fiscales** aplicados, con especial atención a los límites de patrimonio preexistente y al mantenimiento durante los plazos legales de los bienes que dieron lugar al beneficio.
- También se prestará especial atención a las operaciones de **préstamos personales** sin acreditación de reintegro.
- En el ámbito de las **donaciones**, especial atención a la **valoración** real de los bienes inmuebles transmitidos, así como a aquellos negocios jurídicos que, con otra denominación, determinen en la práctica una donación así como las posibles **acumulaciones** de donaciones.
- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posible **deslocalizaciones** en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios “ficticios” del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales.

b) Respecto al Impuesto sobre Patrimonio, será prioritario en el ejercicio 2016:

- La intensificación de las actuaciones de **control** de presentación de autoliquidaciones, a partir de la información propia derivada de los desplazamientos patrimoniales declarados, así como por la obtenida en colaboración de la AEAT, investigando aquellos contribuyentes que hayan sido objeto de un control de presentación por el mismo impuesto en ejercicios anteriores.
- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la **integridad** de los bienes declarados y en la correcta **valoración** de los mismos conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, siendo preferente la comprobación de aquellos contribuyentes

que hayan sido objeto de un expediente de comprobación de valor, con la finalidad de evitar que sean declarados en Patrimonio por el mero valor catastral.

- Comprobación de la corrección de las exenciones alegadas y de las deudas que sean deducibles, haciendo especial incidencia en la comprobación de la aplicación de la exención en relación con empresas individuales y familiares.
 - Se hará un especial seguimiento a los expedientes de comprobación e investigación en curso y otros que se puedan iniciar con relación de contribuyentes que tenían depósitos y activos financieros en entidades bancarias, así como bienes inmuebles situados fuera del territorio nacional.
- c) Con respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se priorizarán los supuestos de hecho con más riesgo de fraude. Serán objeto de especial atención:
- Control de presentación de autoliquidaciones, incluido las autoliquidaciones sin ingreso, en todas sus modalidades, con especial atención a:
 - las operaciones societarias de disolución o disminuciones de capital que supongan transmisión patrimonial de la sociedad a los socios,
 - comprobación de disoluciones y adjudicaciones de comunidades de bienes que realicen actividades empresariales, con entrega de bienes a los comuneros,
 - las derivadas de la transmisión de bienes muebles y las concesiones administrativas en las que, como consecuencia del otorgamiento de facultades de gestión de los servicios públicos o de la atribución del uso privativo o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, se origine un desplazamiento patrimonial a favor de los particulares
 - contratos de alquiler de fincas rústicas o urbanas, transmisión de vehículos de transporte usados y embarcaciones de recreo.
 - Se realizará la comprobación y control de los documentos calificados como exentos o no sujetos por los contribuyentes, con especial interés en:
 - las operaciones de préstamos entre particulares
 - la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.
 - la exención por operaciones de reestructuración, en la modalidad de Operaciones Societarias
 - La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.
 - Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.

- La investigación y comprobación de la correcta cuantificación de la base imponible en las concesiones administrativas que lleven aparejada la reversión de bienes o infraestructuras relevantes.
 - El seguimiento e investigación de los movimientos de efectivo que pudieran dar lugar tributación, o a incrementar la base imponible declarada.
- d) En la Tributación sobre el juego, será prioritario:
- Máquinas recreativas o de azar: Se efectuarán las actuaciones informativas y liquidatorias respecto tanto de las máquinas autorizadas como de las máquinas de nueva autorización y restituidas, verificando en todo caso el número de jugadores. Se prestará especial atención a las autorizaciones de máquinas con cuotas reducidas, en base a la Disposición Final Sexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.
 - Bingos: Se verificará la corrección de las guías expedidas para la entrega de cartones y, en su caso, de las nuevas modalidades autorizadas.
 - Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias: Se expedirán las liquidaciones inherentes a las autorizaciones que se produzcan en su ámbito de competencia, y el seguimiento de las autoliquidaciones en la modalidad de combinaciones aleatorias.
 - Casinos y apuestas hípcas: Verificación de bases imponibles declaradas.
- e) Con relación a los Impuestos Ecológicos:
- La comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible (reducciones por inversión) y a la investigación de los hechos imponibles no declarados.
 - En los impuestos sobre depósito de residuos, se realizarán funciones de control de los depósitos declarados mediante cruces con registros de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Las actuaciones relativas a mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios, control de las autoliquidaciones presentadas.
- f) En el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un solo Uso, se realizará la comprobación de la presentación de las autoliquidaciones trimestrales a realizar por los obligados tributarios y la correcta repercusión del impuesto, y el control de las declaraciones anuales.
- g) En el canon de mejora, se procederá a la apertura de procedimientos de inspección para la determinación de bases imponibles mediante la aplicación de sistemas de estimación indirecta, en coordinación con la Consejería competente en la materia de Medio Ambiente, para el caso de entidades que siguen sin autoliquidar el impuesto desde su implantación.

- h) En el Impuesto sobre Depósitos de Clientes de Entidades Bancarias, se proseguirá con la apertura y tramitación de los procedimientos de inspección que se consideren necesarios sobre las autoliquidaciones presentadas durante los dos años de vigencia del mismo, con especial atención a la correcta cuantificación de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones.
- i) En las tasas, se investigará el posible fraude en determinadas actividades económicas como la pesca, la ganadería y en actuaciones medioambientales, y portuarias, en coordinación con la Consejería competente en la materia y con el debido intercambio de información con la AEAT, así como la inspección en aquellos sectores que se contemplen de mayor riesgo fiscal.

5.7. Coordinación con la AEAT y otras administraciones en materia de tributos cedidos

La colaboración interadministrativa, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la Agencia. Resultan fundamentales para alcanzar con éxito los hitos señalados el intercambio de información de carácter tributario, el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, así como la elaboración de estrategias y el diseño de actuaciones a desarrollar conjuntamente.

Es por ello que, a la vista de los resultados obtenidos hasta la fecha, con motivo del Convenio de colaboración entre la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía para la prevención y detección del fraude fiscal y de la economía sumergida y la mejora de información y asistencia a los obligados tributarios de 26 de julio de 2011, se mantienen la gran mayoría de las actuaciones enmarcadas en el mismo, y se incorporan líneas nuevas, entre las que podría destacarse la destinada a la comprobación del domicilio fiscal para evitar procesos de deslocalización, que se inició en el pasado ejercicio.

De otro lado, la Agencia Tributaria de Andalucía, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria con las Administraciones tributarias del Estado y del resto de Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2016 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- a) Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- b) Realización de actuaciones de inspección coordinadas en materia de depósitos y activos financieros en entidades bancarias en paraísos fiscales.
- c) Coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias. Remisión de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.
- d) Remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.
- e) Coordinación de las actuaciones en materia de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal, y en particular, en el control de los domicilios declarados y sus modificaciones.
- f) Comprobación de la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas en virtud de la información remitida por la AEAT sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
- g) Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- h) Aportación a la AEAT de la información necesaria para el control de las distintas deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el IRPF, así como de los datos sobre familias numerosas y personas con discapacidad necesarios para los beneficios fiscales estatales.
- i) Se promoverán actuaciones de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, así como de sus modificaciones.

6. Estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015

Las cifras de referencia de la Agencia Tributaria se corresponden con las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, es posible realizar la siguiente distinción:

TRIBUTO	
IMPUESTO BOLSAS DE PLÁSTI	
IMPUESTO DE EMISIÓN DE GA	
IMPUESTO DE VERTIDOS A LA	
IMPUESTO DE DEPÓSITO DE F	
TASAS CONSEJERÍAS Y AGENC	

En su caso, las cifras a que se refiere el presente apartado se ajustarán en función de las modificaciones normativas que pudieran afectar a dichas previsiones.

Cabe señalar, no obstante, que tanto la gestión de las tasas de Consejerías y Agencias como el Canon de Mejora no son objeto de gestión directa por la ATRIAN, sino que su gestión ha sido delegadas por las correspondientes resoluciones del Consejo Rector, por lo que la cifra de ingresos previstos para su aplicación directa por la Agencia ascendería a 2.205.487.088 euros.

7. Recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios

De acuerdo con el artículo 26.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, el Plan de Acción anual contendrá la previsión máxima de personal y recursos materiales y presupuestarios necesarios para la consecución de los objetivos previstos para cada año.

La Agencia Tributaria de Andalucía queda adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda a través de la Secretaría General de Hacienda de dicha Consejería, conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

A) Recursos humanos

Previsión de plantilla máxima de personal

Para el ejercicio 2016 la previsión máxima de personal de la Agencia Tributaria no podrá superar la cifra de 860 efectivos, incluidas, en su caso, las derivadas de posibles modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que tengan por objeto, exclusivamente, un cambio de unidad orgánica de adscripción (Agencia) de los puestos que, en su caso, se determinen en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia, todo ello, sin perjuicio, en tal caso, de las transferencias de crédito que fueran precisas como consecuencia de dicho proceso.

Asimismo, se ha previsto que durante el ejercicio 2016 se solicite al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de personal la ampliación de los medios necesarios para el adecuado desarrollo del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal.

Formación

Con la pretensión de incrementar la oferta de acciones formativas de carácter sectorial de calidad, se pondrá a disposición de los empleados públicos de la Agencia Tributaria los siguientes cursos por vía telemática:

- Procedimiento recaudatorio
- Procedimientos de aplicación de los tributos. Gestión tributaria e Inspección.
- Procedimientos de revisión
- Procedimiento sancionador

La oferta formativa se completa con formación de perfeccionamiento consistente en la celebración de jornadas de trabajo monográficas sobre asuntos de especial relevancia de acuerdo con lo previsto en el Plan de control tributario.

Por otra parte, se establecerán durante el ejercicio 2016 fórmulas de colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto de Estudios Fiscales y las Universidades andaluzas para desarrollar acciones formativas en materias relacionadas con las actuaciones tributarias identificadas en el Plan de Control Tributario como prioritarias, conforme al Plan de Formación de la Agencia Tributaria aprobado por el Consejo para el ejercicio 2016.

Masa salarial destinada al complemento de productividad del personal directivo

Conforme al Contrato de Gestión 2014-2017, el montante de la masa salarial que, en cada año de vigencia del mismo, se destinará al complemento de productividad del personal directivo será, como máximo, el 5% del importe total de las retribuciones fijas (sueldo, complemento de destino, complemento específico y pagas extraordinarias), excluida, por tanto, la antigüedad de los puestos directivos en cada ejercicio. En ningún caso, el importe que, por este concepto, perciba individualmente el personal directivo podrá suponer un importe tal que, al sumarse a la retribución anual fija, por todos los conceptos, supere a la retribución que se establezca en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio y en los planes de acción anuales.

En el presente ejercicio la masa salarial destinada al complemento de productividad del personal directivo asciende a 23.000 euros. Para determinar el complemento de productividad del personal directivo, se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de las actividades

especificadas en el Plan de Acción de cada año para cada Departamento y Gerencia Provincial, conforme al apartado 9 del presente Plan de Acción.

El complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2016 podrá hacerse efectivo, en su caso, en las nóminas de octubre de 2016 y marzo de 2017. A tal efecto, se hará efectivo un pago a cuenta como máximo del 5% de la masa salarial destinada a este complemento de acuerdo con los objetivos obtenidos a 30 de septiembre de 2016. En la nómina de marzo de 2017 se procederá a la liquidación de la productividad resultante a la vista de los resultados obtenidos en el ejercicio 2016.

B) Recursos materiales

Durante el ejercicio 2016 se arbitrarán fórmulas de colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de registros generales y archivo.

Por otro lado, durante el ejercicio 2016 los conceptos que se relacionan a continuación tienen la consideración de servicios a cargo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios cuya gestión corresponde a la misma, salvo aquellos que estén incluidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios. Concretamente, se atenderán los siguientes gastos:

- a) Arrendamientos
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles e instalaciones.
- c) Suministros, salvo que tengan elementos distintivos o identificativos de la Agencia Tributaria.
- d) Limpieza y seguridad.

Cualquier otro gasto que resulte de la actividad de la Agencia no contemplado en los apartados anteriores será atendido por ésta con cargo a su presupuesto.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de gestión de personal dependiente de la Agencia, y conforme al último párrafo del apartado 3 de la disposición transitoria primera del Decreto que aprueba el Estatuto, seguirán realizándose por los órganos que las tuvieran atribuidas en el momento de la puesta en funcionamiento de la Agencia. Por otra parte, conforme a la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el personal dependiente funcionalmente de la Agencia Tributaria en la provincia está adscrito a los de servicios periféricos a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del citado Decreto respecto a los servicios comunes.

C) Recursos tecnológicos

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de noviembre de 2010, las necesidades tecnológicas de la Agencia Tributaria de Andalucía se han venido atendiendo desde 2010 a través de un marco de relación con la actual Dirección General de Política Digital (en adelante, DGPD) que se concreta en cada ejercicio mediante un Acuerdo de Nivel de Servicio (en lo sucesivo, ANS), conforme al Plan Plurianual de Necesidades Tecnológicas previstas durante la vigencia del propio contrato.

El coste del ANS para el ejercicio 2015 ascendió a 5.931.713,41 euros. Para el ejercicio 2016, se señalan como desarrollos especialmente relevantes para el adecuado funcionamiento de la ATRIAN y el cumplimiento de los objetivos establecidos los siguientes:

- El control de pagos en los aplazamientos y fraccionamientos concedidos.
- La compensación con pagos presupuestarios.
- Las distintas herramientas para la realización con medios propios de la recaudación ejecutiva.
- El avance en la automatización del control para el procedimiento de comprobación de valor en impuestos patrimoniales.
- La extensión de los circuitos de comprobación limitada en gestión.
- Revisión de los procedimientos y circuitos de valoración.
- Diseño de los circuitos de seguimientos de recursos y reclamaciones.

Para su consecución se suscribirá un nuevo ANS para el ejercicio 2016, con dotación económica suficiente.

D) Recursos presupuestarios

Para acometer las funciones encomendadas el Parlamento de Andalucía dota el presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía con 67.887.366 de euros para el ejercicio 2016, integrándose éste en el Presupuesto consolidado de la Junta de Andalucía. Así, las transferencias para la financiación de la Agencia Tributaria de Andalucía se configuran como transferencias internas propias de un régimen de contabilidad presupuestaria.

Las diferentes partidas que integran el presupuesto de la Agencia pueden sistematizarse conforme a los siguientes criterios:

- Capítulo I. Gastos de personal.

El gasto de personal de personal (SSCC y provincias) que presta servicio en la Agencia Tributaria, esto es, todo aquel que está adscrito funcionalmente a la misma con independencia de cuál sea su adscripción orgánica, asciende a 30.080.547 euros. La principal novedad en esta partida viene determinada por devolución de los 44 días de paga extra del año 2012.

- Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Los créditos previstos para gastos corrientes en bienes y servicios ascienden a 33.590.019 euros, de los cuales 31.880.000 euros, se corresponden con el coste de los servicios vinculados a la aplicación de los tributos que prestan las Oficinas Liquidadoras (21.880.000 euros), que tienen encomendadas tareas de gestión y liquidación de tributos por delegación y los Agentes Recaudadores Externos- AEAT y Diputaciones Provinciales (10.000.000 euros), que tienen delegadas actuaciones de recaudación ejecutiva, al no disponer la Agencia Tributaria de agente recaudador propio. De este modo, el 94,91% del total de los créditos de este capítulo se destina a sufragar el coste de servicios vinculados directamente a tareas propias de aplicación de los tributos. El conjunto de estas partidas experimentan para el ejercicio 2016 un leve incremento respecto al ejercicio 2015.

El resto de partidas que integran este capítulo (1.710.019 euros, esto es, el 5,09% del total de este capítulo), que se relacionan por su importe, son las siguientes:

- Jurídicos y Contenciosos: 601.302 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de expedientes de reembolso de costes de garantías, costas judiciales y derivadas de la tramitación de procedimientos de comprobación, inspección o recaudación, así como expedientes de responsabilidad patrimonial. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 1,79%. Dicha partida ha registrado una minoración de 115.198 euros respecto al ejercicio anterior.

- Comunicaciones postales para la notificación de las actuaciones de aplicación de los tributos: 650.000 euros. Siendo preceptiva la notificación con acuse de recibo de todas y cada una de las actuaciones tributarias, el comportamiento de esta partida está directamente vinculada al incremento de actuaciones en materia de lucha contra el fraude fiscal, de modo que un incremento de actividad de control conlleva inexorablemente un incremento del gasto en esta partida. En este sentido, esta partida se mantiene igual respecto a 2015. El peso que esta partida tiene en el capítulo es del 1,94%.

- Valoraciones y peritajes: 350.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de las tasaciones periciales contradictorias que se tramitan durante el ejercicio. En este sentido, conviene aclarar que los obligados tributarios pueden promover la tasación pericial contradictoria en corrección de las comprobaciones de valor realizadas por la Administración. En los supuestos en los que, llegados a esa fase del procedimiento, la valoración del perito tercero sea favorable a aquéllos conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria, los honorarios de dicho perito son satisfechos por la Agencia Tributaria de Andalucía. El peso que esta partida tiene en el capítulo es del 1,04%.

- Material de oficina: 65.062 euros. El peso que esta partida tiene en el capítulo es del 0,19%.

- Estudios y trabajos técnicos: 15.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de los informes que solicita la Agencia a sociedades de tasación con el propósito de obtener muestras de contraste a efectos de determinar el valor fiscal de los bienes y derechos que son objeto de comprobación. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,04%.

- Reuniones, conferencias y cursos: 1.655 euros. El peso que esta partida tiene en el capítulo dos es del 0,004%.

- Indemnizaciones por razón del servicio: 27.000 euros. Esta partida sufraga los gastos derivados de las dietas y locomoción del personal con funciones ATRIAN. El peso que esta partida tiene en el capítulo es del 0,08%.

- Capítulo III. Gastos financieros.

Para la atención de gastos derivados de intereses de devoluciones de ingreso la Agencia Tributaria prevé disponer de 4.216.800 euros, esto es, del 6,21% del total de crédito disponible en el ejercicio 2016.

Por último, conviene destacar que en el curso de la ejecución presupuestaria de gastos podrían incluirse transferencias de crédito que fueran precisas como consecuencia de posibles modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que tengan por objeto, exclusivamente, un cambio de unidad orgánica de adscripción (Agencia) de los puestos que, en su caso, se determinen en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia.

8. Evaluación de objetivos de la Agencia

La evaluación del Plan de Acción se lleva a cabo mediante la realización de informes trimestrales, siendo el del cuarto trimestre el correspondiente a la evaluación global del Plan de Acción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b del Decreto de aprobación de los Estatutos de la ATRIAN, la Comisión de Control elaborará con carácter trimestral informes sobre el desarrollo y ejecución del Plan de Acción anual y se remitirán al Consejo Rector.

Estos informes versarán sobre el contenido del Plan, incluyendo tanto los indicadores asociados a la evolución de los objetivos señalados a alcanzar en el periodo como las acciones identificadas en el Plan, de acuerdo con el artículo 26.1 de los mencionados Estatutos. Los indicadores utilizados, abundando en la coherencia interna del conjunto de la planificación, son los establecidos en el del Contrato de Gestión 2014-2017 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2014.

La propia dinámica de seguimiento de los instrumentos de planificación de la ATRIAN ha determinado que el informe del último trimestre del año se convierta en un informe de seguimiento del conjunto del año.

Para la evaluación del Plan y la identificación de las diferentes actividades propuestas y del responsable de su ejecución, se incluye en el Anexo un cuadro con el conjunto de las acciones del Plan de Acción integradas en cada uno de los Programas. Las acciones aparecen divididas por actividades, por trimestre, y asimismo se detallan el órgano directivo responsable de llevarlas a cabo y los posibles, si los hubiere, colaboradores en su ejecución. Asimismo, en el Anexo, se detallan para cada Departamento directivo y Gerencias Provinciales, las acciones que deben llevar a cabo a lo largo del año especificando para cada uno si quienes son los responsables o colaboradores de su ejecución.

Informe de Seguimiento Trimestral

Este Informe consta de dos apartados: el primero incluye una presentación y comentario de los datos de los indicadores seleccionados, asociados a los objetivos del Contrato de Gestión, y el segundo apartado realiza una evaluación de las acciones llevadas a cabo durante el trimestre y su adecuación a lo previsto en la planificación anual.

En función de la disponibilidad trimestral de los datos, se llevará a cabo una valoración del conjunto de los indicadores incluidos en el Contrato de Gestión 2014-2017 y se realizará una

evaluación anual de las acciones previstas en el Plan de acción. La primera parte del Informe supone un 60% del total del mismo y la segunda parte un 40%.

Al objeto de realizar una valoración sintética del conjunto de los indicadores, hay que partir de otorgar diferentes valoraciones a los mismos, lo cual refleja asimismo el orden de prioridades de la ATRIAN en cuanto a sus objetivos cuantitativos.

A continuación se incluye un Cuadro con las ponderaciones otorgadas a cada indicador en función del total.

PONDERACION DE LOS INDICADORES (Informe anual)		
Objetivos estratégicos	Indicadores	Ponderación total (en %)
Maximizar la recaudación	1.1. Recaudación neta del periodo	15,00
	1.2. Ejecución del estado de ingresos de la CA de Andalucía	15,00
	1.3. Ingresos sobre procedimientos de control tributario	15,00
	1.4. Recaudación facilitada a entes del sector público	5,00
	1.5. Mantenimiento/reducción del pendiente de cobro	10,00
	1.6. Generalización de las invitaciones a la asistencia	10,00
Avanzar en la eficiencia	2.1 Grado de satisfacción de los contribuyentes	5,00
	2.2. Reclamaciones económico-administrativas que confirmen	5,00
	2.3. Efectivos que han recibido formación	5,00
	2.4. Mejora de la relación coste/recaudación neta	15,00

9. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial

En el apartado VI.3 del Contrato de Gestión 2014-17 se establece que para determinar el complemento de productividad del personal directivo, se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Acción de cada año para cada Departamento y Gerencia provincial. Este informe será aprobado por la persona titular de la Agencia y su contenido versará según lo estipulado en el propio Plan de Acción.

Por ello, este Informe de Cumplimiento constará de dos partes: una primera en la que se valorarán determinados indicadores del conjunto de los identificados en el Contrato de Gestión, y una segunda que incluirá la evaluación por Departamento y Gerencia provincial de las acciones asignadas específicamente a los mismos, y cuyo detalle aparece recogido en los Anexos. La primera parte del Informe supondrá un 50% del total y la segunda el 50% restante.-

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de los Departamentos de la Agencia, se valorarán los indicadores del Contrato de Gestión señalados en el cuadro precedente, con carácter global para los tres Departamentos de la Agencia.

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de las Gerencias Provinciales los indicadores seleccionados en este Plan de Acción para su cuantificación a escala provincial son los del cuadro anteriormente señalado, con la siguiente metodología de cálculo:

- Los indicadores 1.1., 1.2., 1.3., 2.1., 2.2., y 2.3. se valorarán individualmente para cada Gerencia Provincial.
- Los indicadores 1.4., 1.5., 1.6. y 2.4. serán valorados de forma global para todas las Gerencias.

La Dirección de la Agencia podrá acordar un incremento adicional de hasta 10 puntos porcentuales en la evaluación de los resultados de los Departamentos y Gerencias como consecuencia de la colaboración prestada entre unidades de la Agencia Tributaria.

A.3.	Estrategia vía ejec						
1	Desarroll ejecutiva						
	Colabora manejo c de ingre						

B.1.	Impulsc						
1	Guías de						
2	Herramie en proce						
3	A...						

B.3.	Gestión						
1	Ampliaci Tributari:						
	Celebrac aspectos						